

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 6 DE ABRIL DE 1971

|| NUM. 20.345

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 88-A

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-13-1

RAMO DE RECURSOS NATURALES

Programa 1-03

PROTECCION Y FOMENTO AGRICOLA Y GANADERO

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Agricultura y Ganadería

Sub-Programa 03

Sanidad Animal

22	00540	SERVICIOS NO PERSONALES	
23		Viáticos y varios gastos de viaje	L 9.000.00
33	00672	MATERIALES Y SUMINISTROS	
36		Productos Químicos y Conexos	44.125.00
39		Productos y Artículos de Utilización Específica y Productos Varios ...	850.00
		SUMAN LAS AMPLIACIONES	L 53.975.00

Artículo 2º—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de las Asignaciones siguientes del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-13-1

RAMO DE RECURSOS NATURALES

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 02

Control y Fomento Pesquero

SERVICIOS PERSONALES

111	1	00844	Sueldos y Salarios Permanentes	L 1.080.00
-----	---	-------	--------------------------------------	------------

a la página No 10

CONTENIDO

Decreto N° 88A.—Diciembre de 1970

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1470 al 1481

Agosto de 1970.

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1470

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Schrunder e Imelda Edith Cruz, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1471

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Castañeda Medrano y María Merina Sánchez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1472

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer, en el Presidio de El Progreso, departamento de Yoro, los nombramientos siguientes:

Lista a la página No 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinticuatro de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa sita en el barrio San Rafael, antes La Prensa, de esta ciudad, siendo dicha casa de una sola planta, paredes de piedra, compuesta de nueve compartimientos, detallada así: una sala, de tres metros cincuenta centímetros por cuatro metros; tres dormitorios: el primero de tres metros veinte centímetros por cuatro metros, el segun-

do de tres metros veinte centímetros por tres metros treinta y cuatro centímetros; un comedor, por tres por cuatro metros, con sus chineros correspondientes; una cocina, de dos metros setenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un dormitorio para sirvienta, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un cuarto para los servicios sanitarios, de un metro ochenta centímetros por dos metros; un cuarto para lavadero, de un metro cincuenta centímetros por dos metros treinta centímetros. la citada casa tiene sus instalaciones completas de servicios sanitarios, agua potable, corriente eléctrica y cloaca; está totalmente enladrillada de cemento; los cielos son machihembrados, y toda ella cubierta de tejas; construida en un solar que mide y limita así: por el Norte, de occidente a oriente, treinta y un metros noven-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ta y seis centímetros, con propiedad del señor Alvaro Romero; por el Oriente, de norte a sur, un metro ochenta y dos centímetros, de aquí con dirección al Suroeste, veintín metros ochenta y dos centímetros, con propiedad del señor Eugenio Molina, calle de por medio; por el Sur, de oriente a occidente, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando así el perímetro, con propiedad de Rafael Callejas, dada en promesa de venta al señor Antonio Ochoa Alcántara. El solar delimitado tiene una extensión superficial de 442 metros y 50 centímetros. Hacia el lado oriental han construido y en calidad de mejoras, un apartamento de dos pisos, de largo de la casa, por cuatro metros de ancho; compuestos de dos salones, uno en cada piso, construcción de piedra, pisos de cemento, cielos machihembrados, pintada, etc. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos A. Zúñiga, con el número 441, folios del 393 al 395, del tomo 81, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y un Centavos de Lempira (L. 22.689.31), intereses y costas que el señor Carlos A. Zúñiga, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L. 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.37	L. 4.64
Franco Francés	0.1613	0.3626
Franco Belga	0.02055	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1985	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz C.
Secretario.

Del 17 M. al 12 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobe, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agureña, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del

departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repelladas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veinticinco varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar N° 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 29 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en el kilómetro seis y medio, Carretera al Atlántico, Guatemala, República de Guatemala, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular amarilla, que lleva en posición vertical un tablero para cortar en madera de color café, y superpuesto al mismo, los dibujos de un cuchillo, un tomate de color rojo, y una porción de queso; apareciendo en la parte superior el nombre "Ducal", y en la inferior la leyenda: "Tomatina con Queso de Zacapa", en



letras de color negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: un tipo de salsa de tomate con queso de Zacapa, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bio-Strath AG, domiciliada en la ciudad de Zürich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 248.941, el 11 de septiembre de 1970, por un periodo de veinte años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas y productos dietéticos hechos con hierbas; consistente en una etiqueta rectangular de fondo oscuro que muestra en la esquina superior izquierda el nombre: "Bio-Strath"; llevando tam-



bién superpuestos dos rectángulos: el primero de mayor tamaño, de fondo blanco y en posición vertical, está hacia el lado izquierdo y contiene el dibujo de varias plantas con flores; y el segundo, más pequeño, de fondo negro y en posición horizontal, está en la esquina superior derecha y contiene el nombre Bio-Strath y otro pequeño rectángulo vertical de fondo blanco con el dibujo de un tallo y flor, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Ahora

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentífricos, toda clase de productos para el uso personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En repre-

sentación de The Royal Bank Of Canada, corporación organizada, bajo las leyes del Canadá, domiciliada en The Royal Bank of Canada Building, 1 Place Ville Marie, ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica:

ROYAL

para distinguir: servicios bancarios, impresos y publicaciones impresas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Artsana di P. Catelli, domiciliada en la ciudad de Como, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 167.783, el 22 de enero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: biberones, calentadores para biberones, portabiberones térmicos, esterilizadores, tazas, platos, baberos, pañales, calzones, sábanas, triángulos, fajuelos umbilicales, aspiradores nasales, taponos de algodón esterilizados, algodón hidrófilo, anillos para la dentición; riendas para detener al niño, cubre-orejas, asientos para poner en el carro, esponjas, ganchos de seguridad, fijadores de sábanas, carrillones, metro y tijeras; corrales con red, bañeras plegables para niños, bañeras inflables, bañeras rígidas: vendas elásticas umbilicales, bolsas de agua caliente para niños, juguetes, balanzas delantales, baberos de toalla, vasos, campanitas, mamaderas o pezones de plástico y de vidrio transparentes, gorras protectoras para la cabeza de los niños, guarda-biberón, guarda biberones térmicos, sabanitas

de hule, calzones de plástico, de hule o tejidos; platos y tazas también de materiales sintéticos; cajas porta-almodón, porta-jabones, riendas para niños en cuero o paño-lenci; cepillos para el pelo, peines, cepillos para biberones, esponjas naturales y de plástico; esterilizadores, para biberones, termómetros para el baño, termómetros de pared, termómetros, termos, tetillas, chupones, tetillas con reserva hala-leche, bacínicas, pañales, algodón en bolitas, protectores para los ojos y la cara, aspiradores nasales y fija-frazadas; consistente en la palabra "Chicco", en caracteres de

chicco



fantasía y debajo de ella dos improntas sustancialmente quebradas, llevando la de la izquierda la imagen de un niño en pañales, y la de la derecha una letra "a" de fantasía; viéndose en la parte inferior dos series de globos en posición horizontal, los de la línea superior de un solo color y los de la inferior en dos colores, estando la última mitad dispuesta sobre una zona sustancialmente rectangular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques, que los contienen, imprimiéndola, estampándola, grabándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

27 M., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice:

“Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Motown Record Corporation, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detoro Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 800.979, el 28 de diciembre de 1965, por un período de veinte años para distinguir: discos fonográficos; registros de sonido en forma de discos, cintas y alambres; consistente en la palabra:

GORDY

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se opone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 6111, el 18 de diciembre de 1969, por un período de catorce años, para distinguir: perfumería (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes); consistente en las palabras:

JUNGLE GARDENIA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cual-

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Imperial Chemicals Industries Limited, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 872.305, el 25 de noviembre de 1964, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para usos humano y veterinario; consistente en la palabra:

ERALDIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad “Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.”, sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Skin Fresh

para amparar y proteger la fabricación venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentríficos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad “Distribuciones Astro de Centro

América, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENCANTO

para transportar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentífricos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal, 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HOSTACOR

para distinguir: productos químicos para uso en industria; agentes para prevenir corrosión, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabán-

dola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal, 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TOROLAN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares para la manufactura y refinamiento de papel, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito inicial de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y

Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado Colegiado con el N° 0013, y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., según lo acredito con la Escritura de Poder que adjunto, para que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir el registro y depósito inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

"ASTRAL"

que usará mi representada para distinguir, proteger y amparar brochas, cepillos, lija, equipo de pintura a presión, rodillos, espátulas, pinturas, lacas y esmaltes, y todos aquellos productos que sirven para dar acabados finos a las superficies como masillas, rellenadores, etc., de fabricación de Kativo de Honduras, S. A., empresa constituida conforme a las leyes de Honduras, y tiene su domicilio en esta ciudad. La fábrica de tales productos está en la ciudad de San Pedro Sula, según se comprueba con la certificación adjunta, la que pido que copiada en autos se me devuelva. La marca "Astral", la usará mi cliente en latas, envases de distintos tipos, brochas, cepillos, etiquetas que se adherirán a los productos, y en otras formas usadas en el comercio. Además de los documentos adjuntos, también se acompaña el clisé y 10 ejemplares de la marca. Me fundo en los Artículos 1° y 6 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: En mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en "La Gaceta", y en definitiva, se efectúe el depósito de la marca solicitada por el término de diez años, como propiedad exclusiva de mi representada. Suplico resolverme de conformidad, y extenderme la certificación de estilo.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar, Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en el condado de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANTICIZER

conforme al clisé y al adjunto certificado de registro N° 285.127, del 17 de diciembre de 1929, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege material de plasticidad, solventes y suavizadores usados en relación con acetato de celulosa, nitrato de celulosa, celuloide, resinas sintéticas y naturales y hasta cierto grado, para calibrar tejidos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en el Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EL MARKO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 898.765, del 15 de septiembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege artículos de papelería, incluyendo instrumentos para escribir y dibujar, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, cajas, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En represen-

tación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EGANAL

para distinguir: productos químicos para uso en industria, particularmente auxiliares textiles, de tinte y de estampado, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PARAPERL

para distinguir: tintes y materias de tinte; auxiliares textiles y de tintorería, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del pú-

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6. 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPHAT

para distinguir: productos químicos para uso en industria, especialmente auxiliares textiles, cosméticos, jabones y agentes de lavado y blanqueadores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6. 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EMIGEN

para distinguir: productos químicos para uso en las industrias de tinte

y textil, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6. 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPAL

para distinguir: productos químicos para la manufactura de agentes de lavado; auxiliares textiles, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6. 16 y 26 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo,

hace constar: que con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Empleados y Trabajadores del Hospital del Sur, con domicilio en Choluteca, departamento de Choluteca, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio 187, inscripción N° 187, de Itomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores. — Comayagüela, D. C., 29 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B° Donaldo Ernesto Reyes,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Adalberto Discua R.,

Director General de Trabajo.

Del 6 al 12 A. 71:

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Casto Valladares, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno de un mil seiscientas hectáreas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar llamado El Granadillo, Valle de Jamastrán, de este municipio de Danlí, el cual se encuentra empastado con zacate jaraguá y natural, y en su mayor parte, cubierto de árboles de pino. Todo con los siguientes límites: al Norte, con otro lote de terreno de El Granadillo, de propiedad de doña Estela Bourdeth Tosta de Valladares; al Sur, con terrenos de la Hacienda Plazuela, de la misma señora Bourdeth Tosta de Valladares; al Este, con otro lote de terreno de El Granadillo, de la misma señora Bourdeth Tosta de Valladares; y, al Oeste, con serranías del Mineral de Pajarillos. Dicho terreno se encuentra acotado con alambre espigado. Que adquirió la posesión de dicho inmueble, por compra que de él hizo al señor Luis Gamero, en documento privado, en el año de mil nove-

cientos treinta y siete, que se le extravió. Que dicha posesión la ha mantenido por el tiempo señalado, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y que en dicho terreno no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, nombra como testigos a los señores: Francisco Gamero, Carlos Alvarado Gamero y Fausto Rivera; mayores de edad propietarios, y hondureños.—Danlí, 1° de abril de 1971.

G. Barrios M.
Secretario.

6 A., 6 M. y 6 J. 71.

H E R E N C I A

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Segundo, con fecha veintiséis del corriente mes y año, dictó sentencia declarando heredera ab intestato a María Bertila Villela, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina de Corquín, de este departamento, de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles.

que a su defunción dejó su hermano legítimo Miguel Angel Villela; y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, marzo 31 de 1971.

Samuel Martínez Soriano,
Srio. del Juzgado 2° de
Letras.

6 A. 71.

Viene de la 1a página

Programa 1-02

CONSERVACION Y FOMENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y CAZA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Recursos Forestales y Caza

Sub-Programa 05

Manejo y Administración Forestal

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 09204 Sueldos y Salarios Permanentes L 7.380.00

Sub-Programa 06

Asistencia Forestal Hondureño-Alemán

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 09300 Sueldos y Salarios Permanentes 1.550.00

Programa 1-03

PROTECCION Y FOMENTO AGRICOLA Y GANADERO

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Agricultura y Ganadería

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 09330 Sueldos y Salarios Permanentes 675.00

Sanidad Vegetal

1 SERVICIOS PERSONALES

111 1 09452 Sueldos y Salarios Permanentes 1.800.00

Sub-Programa 04

Mejoramiento Agropecuario

SERVICIOS PERSONALES

111 1 09628 Sueldos y Salarios Permanentes 3.000.00

Pasa a la página Nº 11

Viene de la 1a página

CABO:

Daniel Montoya Zelaya, en sustitución de Donatilo Yanes Palacios.

SOLDADOS:

Tomás Escoto Garay, en sustitución de Virgilio Ramírez Menge.

Reinaldo Rubio, en sustitución de Canido Cardoza.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que toman posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeza E.

Acuerdo Nº 1473

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Prisciliano Vásquez y María Antonieta Amador, vecinos de Danlí, El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeza E.

Acuerdo Nº 1474

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Paz Martínez y Marta Cotero, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez

lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1475

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Leiva Chirinos y María Rita Hernández Moreno, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1476

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Eric Molina y Ada Marina Alvarado García, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1477

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Romeo Meléndez y Digna Emérita Maldonado, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L.10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

D. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PARA LA PÁGINA NO 12

Viene de la Página N° 10

Sub-Programa 05

S u e l d o s

1	SERVICIOS PERSONALES		
	111 1 09728	Sueldos y Salarios Permanentes	L 11.295.00

Sub-Programa 07

Inseminación Artificial

1	SERVICIOS PERSONALES		
	111 1 08976	Sueldos y Salarios Permanentes	450.00
		Programa 1-04	

SERVICIO DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGROPECUARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Desarrollo Rural

Sub-Programa 02

Extensión Agropecuaria

1	SERVICIOS PERSONALES		
	111 1 10108	Sueldos y Salarios Permanentes	8.325.00

Sub-Programa 03

Investigación y Producción Agrícola

1	SERVICIOS PERSONALES		
	111 1 10192	Sueldos y Salarios Permanentes	1.800.00

Programa 1-05

APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Irrigación

Sub-Programa 02

Estudios Hidrológicos y Climatológicos

1	SERVICIOS PERSONALES		
	111 1 10456	Sueldos y Salarios Permanentes	6.480.00

Sub-Programa 03

Distritos de Riego

1	SERVICIOS PERSONALES		
	111 1 10540	Sueldos y Salarios Permanentes	3.870.00

Programa 1-06

SERVICIOS GENERALES DE MECANIZACION AGROPECUARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Mecanización Agropecuaria

Sub-Programa 03

Servicios de Mecanización

1	SERVICIOS PERSONALES		
			720.00

Programa 1-08

PROTECCION Y FOMENTO PARA INDUSTRIA DE PULPA Y PAPEL

1	SERVICIOS PERSONALES	
111 1	10992 Sueldos y Salarios Permanentes	4.950.00
T O T A L		L 53.975.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

VIENE DE LA PÁGINA Nº 11

Acuerdo Nº 1478

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Bueso y Gloria Mercedes Mejía, vecinos de San Nicolás, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1479

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Fiallos y Albertina Inestroza, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1480

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en la Penitenciaría Central de esta ciudad, los nombramientos siguientes:

SOLDADOS:

Santos Casimiro Reyes, en sustitución de Cecilio Andrés Mendoza.

Gregorio Barahona, en sustitución de Margarito Méndez Pinot.

José Humberto Martínez, en sustitución de Francisco Flores Flores.

Santos Pineda Girón, en sustitución de Sixto Núñez Núñez.

Francisco Evelio Barahona, en sustitución de Felipe Santiago Funes Z.

Félix Pedro Briceño, en sustitución de Juan Ramón Fonseca.

Rubén Cruz Arévalo I., en sustitución de Cecilio Pérez Sánchez.

Lorenzo García Montalbán, en sustitución de Raúl Alemán Cubero.

José Porfirio Reyes L., en sustitución de Feliciano Mendoza I.

Reinaldo López García, en sustitución de Rigoberto Sánchez Gómez.

Baudilio Suazo Oliva, en sustitución de Cecilio Corea Argueta.

Florencio Villalta, en sustitución de Pedro Alfonso Sierra V.

José Roger Vázquez, en sustitución de César Ovidio Martínez R.

Ramón Rosales Migueroa, en sustitución de Guillermo Pérez.

Oscar Ramiro Murillo R., en sustitución de Bartolomé Flores

Guadalupe Gutiérrez, en sustitución de Reniere Betanco Rodríguez.

Marco Antonio Mendoza A., en sustitución de Marco Tulio R.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1481

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer, en el Resguardo del Presidio de La Ceiba, departamento de Atlántida, los nombramientos siguientes:

CABO:

Manuel Martínez Pereira, en sustitución de Tomás Posadas y Posadas.

SOLDADOS:

Marcos Mendoza López, en sustitución de Jesús Antonio Veliz Guillén.

Marcos Arnulfo Elias, en sustitución de Agustín Padilla Mendoza.

Angel Meza Navarro, en sustitución de Antonio Banegas Cruz.

Carlos Obdulio López, en sustitución de Adrián Velásquez Alvarado.

Bernal López Santiago, en sustitución de Humberto Varela García.

José A. Velásquez Chavarria, en sustitución de

Delfín Maldonado Flores.

Carlos Brán Cáliz, en sustitución de Luis A. Tábora M.

Gustavo Hernández Montoya, en sustitución de

Gilberto Lobo Varela.

Santos Castro Herrera O., en sustitución de Angel María Hernández.

Miguel Antonio Banegas h., en sustitución de Héctor Pompilio Vázquez.

Ramón Licona González en sustitución de Ramón Licona González, en sustitución de Ramón Melcher Espinoza G.

Obdulio Rivera Rosales, en sustitución de Leonidas Alvarenga Sánchez.

Pedro Alcántara Aguilar, en sustitución de Delio Lazo Bonilla.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.

Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

